

## **Informe de Auditoría Definitivo**

Expediente N°242-4.066/13

Al Sr. Director del  
Parque Industrial Salta  
**Dn. Fredy Ernesto Abud**  
Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable con el objeto que se detalla a continuación.

### **I. Objeto**

Auditoría de Legalidad, que se tramita en Expediente N° N° 242-4.066/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 Código N° II-30-13

**Ente auditado:** Parque Industrial Salta

- **Objetivo:** Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con su constitución, administración y actos de disposición.
- **Período auditado:** Ejercicio Financiero 2012.

### **II. Alcance del trabajo**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia -en base a la información suministrada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable- Parque Industrial Salta Provincia de Salta-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

## **II.1. Consideraciones generales**

### **II.1.1. Procedimientos de auditoría**

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevar la normativa que determina la Estructura Orgánica, Planta de Cargos y la designación de los agentes.
- Solicitud de documentación relacionada con el objeto de auditoría.
- Entrevista con funcionarios responsables.
- Solicitud y análisis de información financiera emitida por el ente.
- Análisis de la documentación respaldatoria de los Recursos y aplicaciones financieras.
- Solicitud de información a terceros.
- Comprobaciones aritméticas.
- Inspección ocular.

### **II.1.2. Marco Normativo**

#### **De Carácter General:**

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley N° 7.592/11 (De presupuesto). Ejercicio 2012. Funciones, Competencias y Política. Presupuestaria.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto N° 3.097/00. Reglamentario de la Ley N° 7070.

### **De Carácter Particular:**

- Ley de Creación del Parque Industrial N° 5.237 y mod. N° 5.285 ambas de 1978.
- Decreto N° 1.314/78 Ministerio de Economía. Autorización al Parque Industrial para adjudicar parcelas. Modificado por el Decreto N° 1905/93.
- Reglamento General del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.
- Ley Provincial N° 7.701. Creación del Ente General de Áreas y Parques Industriales.
- Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.701, N° 2.543/12.
- Ley N° 6.025 Sistema de promoción industrial para la Provincia de Salta.

#### **II.1.3. Limitaciones al Alcance**

No se pudo acceder al predio de la empresa LUXEM S.R.L. Expte 136-32837/09 Dto. 2.740/10 y tampoco se tuvo acceso a las instalaciones de la empresa Cerámica Andina S.A.

### **III. Aclaraciones previas**

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se analiza lo siguiente:

#### **III.1.1 Cumplimiento de la Legislación Vigente**

Con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

#### **III.1.2. Aspectos Operativos**

La reglamentación del funcionamiento del Parque Industrial de Salta, data del año 1978 regulado por la Leyes N° 5.237 y 5.285. A partir del año 2011 se modificó, estando vigentes la ley N° 7.701 y su decreto Reg. 2.543/12.

### **III.1.3. Muestra analizada**

- Expte. N° 111-439/98 – SANTIAGO SANZ S.A.
- Expte. N° 25-2920/84 – BATERPLAC.S.A.
- Exptes. N° 111 -889/10 -111-744/07-111- 674/06-111 – 210/94 Y 111 – 299/95 - ZOZZOLI. S.A.
- Expte. N° 111-456/99 –HABITAT ECOLOGICO S.A.
- Expte. N° 111-599/04 – CERAMICA ANDINA S.R.L.
- Expte. N° 111-648/05 – GAS DELNORTE S.A.
- Expte. N° 111-621/05 –PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.
- Expte. N° 111-561/02 – NEUMATICOS SAN AGUSTIN
- Expte. N° 111-710/07- SALTA PLAST S.R.L.
- Expte. N° 111-768/08 –ILCAVALLINO S.R.L.
- Expte. N° 111-790/08 – LUXEM S.R.L.
- Expte. N° 111-877/10 – LA CASA DEL CARPINTERO
- Expte. N° 111-876/10 – HUGO ALBERTO BUTCOVICH
- Expte. N° 111-883/10 – ALEJANDRO HERRERA
- Expte N° 111-500/01- EMPRESA: HABITAT ECOLOGICO S.A. (Ex Agro técnica Fueguina).

**III.2.** Asimismo se informa que con fecha 30/01/2017 fue notificado el Informe de Auditoría Provisorio (IAP). El responsable del ente auditado no formuló aclaraciones al mismo, ni remitió documentación pertinente.

### **IV. Comentarios y observaciones**

Se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la gestión del Parque Industrial.

1. No consta en los expedientes puestos a disposición de este órgano de control la documentación detallada a continuación, exigida por el Ley 5.285, Ley N° 7.701 y Reg. 2.546/12.

**Expte. N° 111-648/05 – Gas del Norte S.A.**

- Estudio de impacto ambiental y social -EIAS- incumpliendo lo establecido en la Ley N°7.070, Capítulo VI, Sección II, y anexos del Decreto Reglamentario N ° 3.097/00.
- Resolución 545/06 de adjudicación de la parcela a la firma Gas del Norte S.A. mencionada en el Decreto N° 2.996/07 del Poder Ejecutivo Provincial.

**Expte N° 111-500/01- Empresa Habitat Ecológico S.A. (Ex Agro técnica Fueguina).**

- Copia del Estatuto de la Firma Hábitat Ecológico S.A, cesionario de la parcela adjudicada a Aerotécnica Fueguina S.A.C.I.F aprobada mediante Resolución N° 469/02 del Ente Autárquico Parque Industrial.
- Proyecto económico financiero exigido por la normativa vigente a la fecha de adjudicación y cesión. Ley 5.285 Art. 3°.
- Estudios de factibilidad, contrato de adjudicación, inversiones, ni demás requisitos exigidos legalmente, como así tampoco el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal.(EIAS)
- Protocolización de la Escritura de Cesión, celebrada el 27/12/2007 en Buenos Aires.
- Autorización del Poder Ejecutivo a Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F para transferir por 50 años a Hábitat Ecológico S.A, la parcela adjudicada, incumpliendo el artículo 6 de la Ley 5.285 transfiere la propiedad de la parcela.
- Garantías reales por compromisos asumidos.

**Expte. N° 111-599/04 – Cerámica Andina S.R.L.**

- Documentación respecto a la adquisición de los activos que oportunamente fueron propiedad de Industrias Químicas Varaderos, Henry Forti Castrillo y Rory Aldo Castrillo, Terceros León David Henry, Rojas Ojinaga, Molina Taborda, sólo constan cedulas parcelarias, en las que intervienen otros adquirentes anteriores a la Empresa y no la correspondiente a transferencia, adjudicación y cesión de derechos y acciones sobre el predio aludido (Mat.143919 -96083-93304-97387). Esto indica que el Ente Autárquico Parque Industrial no formó parte del proceso establecido legalmente para la adjudicación de las parcelas pertenecientes a este organismo.
- No consta titularidad de Cerámica Santos S.A. referida en la nota de fecha 01-10-2010 por medio de la cual solicitan autorización para adquirir el predio de propiedad de Cerámica Santos – (Mat.143919 -96083-93304-97387).
- Documentación respecto a estudios de factibilidad, contratos de adjudicación, inversiones, garantías ni demás requisitos exigidos legalmente.
- Documentación respectiva al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Higiene y Seguridad Industrial, Medio Ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal, incumpliendo lo establecido en Ley N° 7.070, Capítulo IV, Sección II y Capítulo VI y anexos del Decreto Reglamentario N° 3.097/00.

**Expte. N° 111-621/05 –Productos Químicos Salta S.R.L.**

- No se entregó documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal, como Certificado de Aptitud Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental y Social
- Constancia de que la empresa efectuó el pago del precio estipulado en la cláusula tercera del Contrato de Adjudicación aprobado por Resolución N° 528/05 del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta y Decreto N° 2.109/13 del Poder Ejecutivo.

- Escritura traslativa de dominio con constitución de Derecho Real de Servidumbre sobre las partes comunes.

**Expte. N° 111-561/02 – Neumáticos San Agustín0**

- Dictamen Técnico Aprobatorio de Los Formularios Económico, Financiero y Ambiental para la radicación y Dictamen Técnico Aprobatorio.
- No se entregó documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal, Certificado de Aptitud Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Contrato de Cesión de Acciones y Derechos de fecha 03/01/12 a favor de la Empresa NSA ECO S.R.L. de la parcela Matricula N° 142.694, mencionado en la Escritura N°323, aprobado por Resolución 756/13 del Ente Autárquico Parque Industrial.

**Expte. N° 25-2920/84 – Baterplacs S.R.L. –Edna S.A.**

- Formulario técnico económico financiero.
- Estudio de Impacto Ambiental y Social y Certificado de Aptitud Ambiental
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Contrato de Adjudicación del catastro N° 93.308.

**Zozzoli S.A. 111 -889/10 -111-744/07-111- 674/06-111 – 210/94 Y 111 – 299/95**

A. Nº EXPTE: 111 -889/10

- Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Certificado de Aptitud Ambiental.

**B. N° Expte. 111-744/07-**

- Falta Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Certificado de Aptitud Ambiental.

**C. N° Expte. 111- 674/06-**

- Formulario Técnico Económico y Financiero, sólo presenta Carta Intención.
- Falta Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.

**D. N° Expte: 111 – 210/94 Y 111 – 299/95**

- Protocolización de ambos Contratos de Adjudicación a través de la Escribanía de Gobierno, rola en el expediente, sólo los contratos mencionados que expresan mercado de bienes a producir, descripción del proceso productivo, presupuesto de activo fijo de trabajo, costos, inversiones iniciales y financiación.
- Resolución del Ente aprobando el Contrato de adjudicación inicial sólo consta Resolución N° 357/95 del Ente Autárquico Parque Industrial aprobando el Contrato Complementario de Adjudicación efectuado y Decreto N° 1187/98.
- Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos
- Beneficios promocionales a los que se hubiere acogido.

**Expte. N° 111-790/08 – Luxem S.R.L.**

- Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Consta Resolución N° 631 del Ente Autárquico Parque industrial- sin fecha- en la cual se transcribe el contrato de adjudicación.

- Escritura traslativa de dominio, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$110.750,41 (90%) + Intereses al 12% anual de \$26.580,00 sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 5.722,10. El plazo venció en mayo 2012.
- Beneficios promocionales a los que se hubiere acogido.

**Expte. N° 111-883/10 – Alejandro Herrera**

- No consta la Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Escritura traslativa de dominio, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$ 29.211,84 (90%) + Intereses al 12% anual de \$3.505,00, sobre saldo financiado en 12 cuotas mensuales y consecutivas \$ 2.726,44. El plazo venció en febrero 2013.
- Documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal. Estudio de Impacto ambiental y social y certificado de Aptitud Ambiental.

**Expte. N° 111-876/10 – Hugo Alberto Butcovichd**

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Si bien existe un contrato complementario de adjudicación de fecha 13/08/12, no se indica en el mismo en número de catastro adjudicado, careciendo de objeto.
- Escrituras traslativa de dominio de las parcelas adjudicadas, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta establecido. Del Contrato original de adjudicación se adeuda la suma de \$ 124.524,00 (90%) + Intereses al 12% anual de \$29.885,76, sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas \$ 6.433,75. El plazo venció el 28 de agosto de 2013; del Contrato complementario se adeuda la suma de \$ 76.577,40 + \$ 18.378,58 correspondiente al interés al

12% anual financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 3.956,50, plazo vencido el 13 de septiembre 2014.

**Expte. N° 111-710/07- SaltaPlast S.R.L.**

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero-estudio de factibilidad y rentabilidad.
- El contrato de adjudicación no identifica catastro adjudicado.
- Escritura traslativa de dominio de la parcelas adjudicada, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$ 47.250,00 (90%) + Intereses al 12% anual de \$11.340,00 sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas \$2.441,25. El plazo venció el 15 de noviembre de 2010.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Documentación que indique el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal. Estudio de Impacto Ambiental y Social y CAAM.

**Expte.: 111-768/08- Il Cavallino S.R.L.**

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero-estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Documentación que acredite que el Sr. Martin Javier Morgado, adjudicatario e las parcelas del predio en el Parque Industrial (sin identificación) es el representante de la empresa IL CAVALLINO S.R.L.
- El contrato de adjudicación y complementario no identifican catastros adjudicados.
- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero-estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.

- Escrituras traslativas de dominio de las parcelas adjudicadas, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta establecido. Del Contrato original de adjudicación se adeuda la suma de \$ 9.450,00 (90%) + Intereses al 12% anual de \$1.134,00 sobre saldo financiado en 12 cuotas mensuales y consecutivas \$ 882,00. El plazo venció el 14 de noviembre de 2009; del Contrato complementario se adeuda la suma de \$ 16.566,53 + \$ 1.987,98 correspondiente al interés al 12% anual financiado en 12cuotas mensuales y consecutivas de \$ 1.546,20, plazo vencido el 11 de noviembre 2012.

#### **Expte. N° 111-877/10 – La Casa del Carpintero**

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero-estudio de factibilidad y rentabilidad.
  - No se entregó documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal. Estudio de Impacto Ambiental y Social- Certificado de Aptitud Ambiental.
  - Escritura traslativa de dominio de la parcela adjudicada, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$ 54.252,02 (90%) + Intereses al 12% anual de \$13.20,48 sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas \$2.803,00 El plazo venció el 25 de marzo de 2013.
2. La Resolución N° 614/09 (21/09/08) del Ente Autárquico Parque Industrial que aprueba la cesión de derechos y acciones del predio perteneciente a Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F a la Empresa Hábitat Ecológico, es posterior a la puesta en funcionamiento de esta última, por cuanto el Certificado de radicación de la empresa Hábitat Ecológico S.A, extendido por la Gerencia del Parque Industrial es de fecha 19/08/09.

3. No consta documentación correspondiente a sanciones promovidas por el Ente General de Parques y aéreas industriales a ninguna empresa radicada en el Parque industrial correspondientes a los incumplimientos detectados en esta auditoría exigidos en el Art. 17 inc. 4 y art. 25 de la ley 7.701.
4. En el Expediente N° 561/02 de la empresa Neumáticos San Agustín - Dotori Juan Carlos, se detecta el incumplimiento del Contrato de Adjudicación, cláusula tercera que hace referencia a las condiciones de Pago y séptima inc. e) referente a la inejecución de las obras consignadas en el proyecto y plazos estipulados en la cláusula decimotercera, es decir, 90 días para dar inicio a la ejecución de obras civiles y 280 días a partir del plazo mencionado precedentemente para la puesta en marcha de la producción, dado que la fecha de Contrato de Adjudicación el 24/03/03 y luego de nueve años, el 15/03/12 el Ente Autárquico Parque Industrial dicta la Res N° 713/12 intimando al inicio de la actividad Industrial y ejecución de las Obras Civiles, bajo pena de revocación de la adjudicación otorgada.
5. En el Expte N° 111-768/08 consta una nota dirigida al Gerente del Parque Industrial mediante la cual el se efectúa la Cesión de Derechos y Acciones sobre el predio adjudicado en el Parque Industrial a favor de Diego Alejandro Morgado el 27/07/09 quien acepta la misma y es autorizada definitivamente por Resolución N° 627 de fecha 25/03/10, sin documentación que indique que parcela se transfiere ni en que carácter se encuentra autorizado para efectuar al cesión. Con fecha 03/08/10 se solicita media nota la autorización al Gerente Parque Industrial, para efectuar la Cesión de Derechos y Acciones a favor de María Natalia Sánchez y Enrique Alberto Sánchez, de la misma parcela anteriormente transferida. El Ente Autárquico Parque Industrial autoriza mediante Res. N° 648 del 06/09/10.
6. Se incumple con lo establecido en el Art.40 de la Ley N°7.701, y el mismo artículo de su Decreto reglamentario N° 2.543/12, en lo que se refiere a la conformación de la Comisión que

debería haber designado el Ente General de Parques y Áreas industriales la que tendría a su cargo :

- Confección de Balances de Liquidación.
  - Transferencias de los bienes de los entes existentes, conforme lo dispone el Art.28 inc. a) procurando la correspondiente cancelación de los pasivos existentes o la transferencia de los mismos al Ente General de Parques y Áreas industriales.
  - Dar publicidad del proceso de adecuación y de la disolución de los Entes, a los fines que pudiere corresponder.
7. En el predio adjudicado mediante los obrados en Expte. N° 111-876/10 de la empresa Hugo Alberto Butcovich, no se observó ningún tipo de construcción.

## **VI. Recomendaciones**

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten efectuar las siguientes recomendaciones, en aras de contribuir a la mejora de la gestión.

- Adecuar la Estructura Orgánica funcional.
- Implantar un sistema de control interno formal (por escrito) a fin de garantizar la transparencia de la gestión y evitar que las empresas que no cumplen con la normativa vigente, gocen de beneficios impositivos, ocasionando un daño al Fisco.
- Requerir a las empresas adjudicatarias de las parcelas ubicadas en el Parque Industrial Salta, documentación exigida por la Ley 5285, Ley N° 7701 y Reg. 2.546/12.
- El Ente General de Parques y Áreas Industriales debe aplicar las sanciones correspondientes, a las empresas radicadas en el Parque industrial que incurrieron en los incumplimientos detectados en esta auditoría, exigidos en el Art. 17 inc. 4 y art.25 de la ley 7701.

## VII. Opinión

En base a las tareas de auditoría realizadas, Limitaciones al Alcance, Comentarios y Observaciones mencionadas en el Capítulo IV del presente informe, nos permite emitir opinión desfavorable respecto de:

- El sistema de control interno existente en el Parque Industrial de Salta a la fecha de corte de esta auditoría.
- El grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría.

## VIII. Fecha de finalización de Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron entre 15/10/13 y el 21/05/15, fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.

## IX. Fecha de Emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de marzo de 2017.

**Cr. M. Cardozo**

SALTA, 10 de Abril 2017

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4066/13 de la Auditoría General de la Provincia – Auditoria de Legalidad en el Parque Industrial Salta, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoria de Legalidad en el ámbito del Parque Industrial Salta, que tuvo como objetivo: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con su constitución, administración y actos de disposición - Periodo auditado: Ejercicio Financiero 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-30-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 16 de marzo de 2.017 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoria Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad practicada en el Parque Industrial Salta;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24**

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en el Parque Industrial Salta - Periodo auditado: Ejercicio 2012; obrante de fs.130 a 143 del Expediente N° 242-4066/13.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrate, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Lic. A. Esper – Lic. M. San Millán**